



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 067-2024-GRA/CR.

Huaraz, 06 de junio de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 06 de junio de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 06-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de mayo de 2024, el **OFICIO Nº 1163-2024/MP-4ºDFPCEDCF-ANCASH**, de la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15º de la referida LOGR, y su modificatoria, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2º y los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º y los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR;

Que, el literal b) del artículo 16º de la LOGR, entre los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala: "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general", el artículo 75º respecto al **régimen de fiscalización** señala: "a. **Fiscalización**.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)"; dispositivo legal concordante con el artículo 6º del RIC;

Que, con el **OFICIO Nº 1163-2024/MP-4ºDFPCEDCF-ANCASH**, con fecha de recepción en Mesa de Partes de esta Entidad el 08 de mayo del año en curso, el Fiscal de la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, **solicita** al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, lo siguiente: "(...) que en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas, puedan pronunciarse sobre la falta de liquidación de las 56 obras suspendidas y paralizadas y del trámite del proceso de arbitraje, para el efecto, debe emitir un pronunciamiento e emitir el





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

informe respectivo en el plazo razonable, dando cuenta a esta Fiscalía de Anticorrupción de Ancash, con arreglo a Ley"; el Secretario General de esta Entidad con el **OFICIO N° 591-2024-GRA/SG**, eleva la documentación al Consejo Regional de Ancash, la misma que fue recepcionada en mesa de partes del Consejo Regional el 09 de mayo del año en curso;

Que, mediante el **INFORME N° 10-2024-GRA-CR/AL-CBP**, de fecha 16 de mayo de 2024, el Asesor Legal del Consejo Regional de Ancash, después de realizar el análisis técnico-legal, **recomienda:** "1. Remitir copia del requerimiento de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, a todos y cada uno de los Consejeros y Consejeras Regionales a fin de que tomen conocimiento previo del mismo. 2. Trasladar el expediente a la Comisión, Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Construcción, Saneamiento y Gestión de Riesgos o a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, a fin de que requiera al Ejecutivo Regional un informe detallado del estado situacional actualizado de las 56 obras suspendidas y paralizadas, así como del trámite de los 25 procesos de arbitraje que se detallan en el anexo del requerimiento fiscal. Contándose con el respectivo informe técnico, la Comisión ordinaria correspondiente, deberá evacuar el informe pertinente y ser puesto a consideración del Pleno de Consejo Regional, consignándose su tratamiento en la agenda de la próxima sesión de Consejo Regional, para la determinación que corresponda. 3. La determinación del Pleno del Consejo Regional, deberá ser informada al Ministerio Público conforme a su requerimiento."; en ese sentido, el Consejero Delegado del Consejo Regional con el **OFICIO N° 573-2024-GRA-CR/CD**, de fecha 20 de mayo de 2024, deriva el expediente administrativo N° 1755338 – 2922775 a la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Construcción, Saneamiento y Gestión de Riesgo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y demás fines;



Que, con el Oficio Múltiple N° 055-2024-GRA-CR/CD, de fecha 20 de mayo de 2024, el Consejero Delgado del Consejo Regional, deriva el referido expediente administrativo a la Consejeros Regionales, el mismo que es notificado a sus correos electrónicos personales;

Que, mediante el **OFICIO N° 08-2024-GRA/CR/CO-IVCSGR**, de fecha 29 de mayo del año en curso, el Vicepresidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Construcción, Saneamiento y Gestión de Riesgo del Consejo Regional, solicita al Consejero Delegado la **concurrencia del Gerente General Regional** a sesión de Consejo Regional, para que **informe con respecto a las obras paralizadas y otros**;

Que, en el marco del numeral 2 del artículo 38° del RIC, el Consejero Delegado, convoca a Sesión Ordinaria de Consejo Regional para el día jueves 06 de junio del presente año, conforme se desprende en la CONVOCATORIA N° 06-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de mayo de 2024, donde en el numeral 2.11, señala: "**EXPOSICIÓN del ABOG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que informe ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, respecto a la falta de liquidación de las 56 obras suspendidas y paralizadas, así como del trámite del proceso de arbitraje, en mérito al OFICIO N° 08-2024-GRA/CR/CO-IVCSGR, de fecha 29 de mayo de 2024**"; la citada CONVOCATORIA se notificó al Gerente General Regional, a través del OFICIO N° 630-2024-GRA-CR/CD del 29 de mayo del año en curso;

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 06 de junio del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta del **OFICIO N° 08-2024-GRA/CR/CO-IVCSGR**, de fecha 29 de mayo de 2024 de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Construcción, Saneamiento y Gestión de Riesgo del Consejo Regional; seguidamente, el Gerente General Regional de esta Entidad, expone referente a la falta de liquidación de las 56 obras suspendidas y paralizadas; entre su alocución, el Gerente General Regional señala: "(...) solicito unos días señor consejero, voy a solicitar un informe más pormenorizado donde tenga una información de ser posible caso por caso, para que puedan ustedes tomar la decisión que corresponda, (...) voy a propiciar este informe de la mejor manera para que no solamente sirva para cumplir el requerimiento fiscal, sino también que el ejecutivo trate de avanzar y levantar las obras paralizadas (...)"; seguidamente, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema, generándose una serie de deliberaciones; consecuentemente, uno de los miembros de la referida comisión propone la siguiente propuesta: "solicitar de carácter urgente al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, un informe detallado a nivel específico de las 56 obras en proceso de ejecución suspendidas y paralizadas, así como de las 25 obras en proceso de arbitraje según lo manifestado en el **OFICIO N° 1163-2024/MP-4°DFPCEDCF-ANCASH** a efectos de que el Consejo Regional emita su pronunciamiento"; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la propuesta, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, con carácter de URGENTE, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, un **INFORME DETALLADO** a nivel específico de las 56 obras en proceso de ejecución suspendidas y paralizadas, así como de las 25 obras en proceso de arbitraje, según lo manifestado en el **OFICIO N° 1163-2024/MP-4°DFPCEDCF-ANCASH**, del Ministerio Público, a efectos de que el Consejo Regional emita su pronunciamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO